




<p>Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.) La Administrativa, J.O.</p> <p>Fdo.: Jerónima Jacobo Gil</p> 	<p>NumeroSesion 2018000011 , 13 de marzo de 2018.</p> <p>Asunto: Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local.</p> <p>Responsable tramitación: PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

D. VIRGILIO MUELAS ESCAMILLA SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2018000011, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000061/2018-CUL .- ASUNTO: APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS APOYO ATENCIÓN DE MENORES, DISCAPACITADOS Y/O DEPENDIENTES. ANUALIDAD 2018. REF.P/MGA.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- 24 de enero de 2018: Providencia de la Concejalía de Bienestar Social ordenando el inicio de los trámites oportunos para la elaboración y aprobación de las "Bases Reguladoras para el programa de apoyo a la atención y escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes. Anualidad 2018."

2º. 13 de febrero de 2018: Informe de la Intervención relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas apoyo atención de menores, discapacitados y/o dependientes. Anualidad 2018. Hace constar la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 04 32300 48000 "programa escolarización menores", por importe de 6.000 euros. Asimismo, señala que "...en cuanto al pago de las ayudas contempladas en el programa, el mismo procederá una vez cumplidos los requisitos establecidos para ello, y dicho pago se deberá realizar a la misma persona que resulta beneficiaria de la referida ayuda. En caso de que el pago de la subvención se realice a persona física o jurídica distinta de las beneficiarias, deberá constar en el expediente la correspondiente cesión de derecho de cobro."

3º 6 de marzo de 2018: Informe Propuesta de la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

Primera- La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se establece las competencias del sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana en su artículo 6 dispone que corresponde a las Entidades Locales Municipales la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente. Por otra parte, en el artículo 38 se hace referencia a las Prestaciones Económicas Individualizadas.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado, entre otras, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación. Dentro de este marco competencial, incluye una serie de disposiciones adicionales y transitorias, destacando aquellas que se refieren a la asunción por las comunidades autónomas de las competencias relativas a la educación, a la salud y a los servicios sociales, que quedan referenciadas al que será el nuevo sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

En concreto, la Disposición Transitoria segunda de la Ley 27/2013 preceptúa que las comunidades autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, con fecha 31 de diciembre de 2015.

El Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en su artículo Único establece que las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

En fecha 3 de marzo de 2016 el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente recurso de inconstitucionalidad planteado contra la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de los preceptos impugnados por entender que invaden competencias de las Comunidades. La sentencia concluye que la legislación en cuanto a la delegación de competencias de las Comunidades Autónomas



en las entidades locales en materia de servicios sociales, corresponde únicamente a las Comunidades Autónomas, no al Estado.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD887/2006 de 21 de julio y que obliga a remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local.

Las presentes Bases Regulatoras del programa de apoyo a la atención y escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes, en régimen de concurrencia competitiva descansan sobre los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las ayudas, correspondientes a estas prestaciones económicas ha de cumplir dichos principios.

Tercera.- Mediante la aprobación de las presentes bases, se cumple con el requisito previsto en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige la aprobación, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, de las normas en que se establezcan las bases reguladoras de su concesión.

Cuarta.- Se pretende la aprobación plenaria en breve del Plan estratégico de subvenciones para la anualidad 2018. Las ayudas objeto del presente acuerdo figuran incluidas en el citado Plan por importe de 6.000 euros. La urgencia de tramitación de las mismas se justifica por ir dirigidas a un sector de la sociedad vulnerable dado que son destinatarios de las mismas las personas adultas y/o menores, que requieran de apoyo para sí mismos o en la atención, cuidado e integración (social, escolar o sanitaria) de sus hijos o familiares menores discapacitados y/o dependientes para poder acceder al mercado laboral o a acciones formativas que lo posibiliten.

Quinta.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente núm. 2015/2430, de 17 de diciembre.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las "Bases Reguladoras del programa de apoyo a la atención y escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes. Anualidad 2018", que se acompañan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria del programa de apoyo a la atención y escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes. Anualidad 2018.

TERCERO: Ordenar la publicación de las "Bases Reguladoras del programa de apoyo a la atención y escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes. Anualidad 2018", en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web del Ayuntamiento de Aspe y en el Tablón de Edictos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la Convocatoria del programa de apoyo a la atención y escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes. Anualidad 2018, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO: Autorizar y comprometer el gasto relativo al programa referenciado con cargo a la aplicación presupuestaria 04 32300 48000 "Programa escolarización menores", por importe de 6.000 euros.

SEXTO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Servicios a la Persona/Servicios Sociales y Recursos Económicos.

ANEXO I

"BASES REGULADORAS PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN Y ESCOLARIZACIÓN DE MENORES Y/O DISCAPACITADOS. ANUALIDAD 2018"

PRIMERA.- OBJETO Y MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN.

Mediante el presente programa se pretenden ofertar *ayudas* de apoyo a la atención de menores y/o discapacitados, dirigidas a sujetos concretos o a núcleos familiares, en casos debidamente justificados en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Su finalidad es colaborar en la financiación de los gastos derivados de la atención a menores y/o discapacitados.

Estas ayudas podrán otorgarse de forma directa o indirecta, con carácter periódico o esporádicos, por una sola vez en el ejercicio económico o ampliando la ayuda si así se considera, según las siguientes modalidades de ayuda:

- a.- Ayudas de guardería/escuela infantil.
- b.- Ayudas para transporte educativo.
- c.- Ayudas para el transporte médico/rehabilitador.



- d.- Ayuda de comedor.
- e.- Ayudas para adquisición de material escolar o complementario.
- f.- Campamentos, salidas o actividades de integración social.
- g.- Apoyo en el pago de tratamientos rehabilitadores o de estimulación temprana para menores de 5 años y/o discapacitados con un porcentaje igual o superior al 33%.

Dicho programa, surge de la necesidad de dar respuesta a las demandas planteadas por determinados usuarios que requieren, para normalizar y superar su situación de crisis, mediante el apoyo puntual, de carácter económico, de los servicios sociales y/o de educación.

La ayuda como recurso, se ubicaría dentro del Sistema de Prestaciones Básicas de carácter económico, y como programa alternativo y/o complementario del Programa de Emergencia Social.

Se trata de personas que, en el momento de la solicitud, carecen de los medios necesarios para cubrir las necesidades expuestas anteriormente, ya sea por factores de tipo económico, laboral, cultural, social, familiar y/o relacional, y requieran de apoyo para la atención de sus hijos o familiares menores y/o discapacitados o de sí mismos, con el fin de aumentar sus capacidades individuales, de integración sociolaboral, formativa o disminuir las barreras de entrada en el sistema educativo.

OBJETIVOS

Apoyar económicamente la cobertura de las necesidades derivadas de la atención, cuidado e integración (social, escolar o sanitaria) de hijos o familiares menores y/o discapacitados.

Garantizar una mayor disponibilidad para acceder al mundo laboral o a acciones formativas.

Disminuir los gastos de transporte derivados de desplazamientos para revisiones o tratamientos médicos/rehabilitadores que se consideren sistemáticos o de larga distancia (más de 20 kilómetros).

Facilitar el acceso de menores y/o discapacitados a servicios normalizados o especializados, fomentando la integración social y/o escolar.

SEGUNDA.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las ayudas previstas en la presentes bases se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 04 32300 48000 "Programa escolarización menores", correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2018 por una cuantía máxima de 6.000,00 euros, pudiendo alcanzar hasta el 100% de la cantidad solicitada como subvención, sin que en ningún caso, pueda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste de la actividad objeto de la ayuda.

TERCERA.- CONDICIÓN Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES/BENEFICIARIAS.

Estas ayudas van dirigidas a *personas adultas y/o menores*, pudiendo ser miembros de la misma unidad familiar y que requieran de apoyo para sí mismos o en la atención, cuidado e integración (social, escolar o sanitaria) de sus hijos o familiares menores, discapacitados y/o dependientes para poder acceder al mercado laboral o a acciones formativas que lo posibiliten.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos que establezcan las presentes bases. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la prestación sea menor, las obligaciones formales y materiales recogidas en estas bases se exigirán respecto al representante o representantes legales.

Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Estar empadronados en el municipio de Aspe o demostrar la imposibilidad de estarlo (excepción mujeres víctimas de violencia de género).

2. Acreditar disponer de plaza en cualquiera de los servicios objeto de estas ayudas.

3. Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la atención que requiera la escolarización o la integración para los menores y/o discapacitados, así como para sí mismo.

4.- Que disponga del informe técnico que determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda, dónde, además, se efectúe la derivación al presente programa de ayudas si fuera necesario.

5.- Que el beneficiario o familia acepte las medidas establecidas en el diseño de intervención y de la ayuda elaborado, por el/la técnico, si se viese conveniente.

6.- Haber justificado correctamente en el año anterior, si hubiese sido beneficiario de ayuda del PAEMD.

7.- Que el solicitante aporte la documentación requerida por el técnico que valore la ayuda de las que aparecen publicadas en la solicitud de la propia ayuda en el Apartado 5.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Aspe deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión. Por tanto se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1. Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe (www.aspe.es), y en el tablón de anuncios municipal.

2. La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.



3. La convocatoria anual se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose un único procedimiento selectivo a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia hasta el 15 de noviembre de 2018 o agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a la tramitación de estas ayuda.

4. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de enero de 2018, con independencia de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá abierta hasta el 15 de noviembre de 2018.

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.

a) Instancia genérica, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte se la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

c) Fotocopia del libro de familia, título de familia numerosa o actas de nacimiento.

d) Fotocopia de la resolución o carné de discapacidad expedido por organismo competente en donde debe aparecer el grado valorado.

e) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:

-Certificado/s de ingresos provenientes de salarios que se justificarán con:

*Fotocopia de contrato de trabajo y 6 últimas nóminas.

*Certificado de prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC).

*Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto certificado de Hacienda de datos fiscales.

* Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone, relativa a los últimos 12 meses.

-En el supuesto de trabajadores/as desempleados/as, fotocopia de inscripción, y mantenimiento de alta como demandante de empleo, hoja DARDE y certificado negativo de prestaciones, subsidio, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral.

- Certificado/s o informe/s de saldo/s de libreta/s de ahorro/s, cuenta/s corriente/s, plazo/s fijo/s, acciones, títulos, depósitos..., e intereses bancarios que generan.

- Extracto de cuentas bancarias de los últimos 6 meses.

-Certificado de vida laboral.

f) Certificado de la/s pensión/es del año en curso.

- g) En el caso de pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.
- h) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria.
Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, (informe del letrado que así lo acredite...).
- i) En el supuesto de impago de pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- j) En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogimiento familiar...
- k) Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en el número de cuenta designado por la persona solicitante (Ficha de Mantenimiento de Terceros).

No obstante, y en relación a la documentación requerida que sea susceptible de ser obtenida por esta Administración, el Interesado podrá autorizar al Ayuntamiento para solicitarla a los organismos y entidades correspondientes.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Los usuarios podrán acceder a la ayuda a través de la oferta de los profesionales del Equipo Social de Base, del Programa de Intervención Familiar, itinerarios profesionales o desde los ámbitos de mujer, PANGEA, dependencia o educación.

La valoración será realizada por el técnico social que instruya el expediente y/o la unidad de trabajo social del Gabinete Psicopedagógico Municipal, elaborando el técnico trabajador o educador social una propuesta de inclusión o exclusión en dicho programa, señalará la modalidad y cuantía de la ayuda y establecerá de qué modo se realizará el seguimiento y/o justificación de la misma.

Se realizará una *evaluación continua* del programa por parte del profesional responsable de la tramitación del expediente, reflejándose en una memoria anual de servicios de educación.

La Resolución corresponde a la Alcaldía o al miembro de la Corporación que tenga delegada la competencia. Ha de ser motivada por el informe del técnico y en ella se hará constar el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, concepto de la ayuda e importe concedido. Se dictará en los términos establecidos en la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses desde el momento de la presentación de la solicitud. En defecto de resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud, por silencio administrativo.

Publicidad de las subvenciones concedidas.

En cuanto a la publicidad de los acuerdos de concesión de estas ayudas se remitirá para su publicación en la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

OCTAVA.- LÍMITES DE LA AYUDA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Tanto los *recursos asignados* como la *duración*, se determinarán a través de la valoración realizada por el trabajador social que instruya el expediente, que variará en función de los recursos socioeconómicos de la persona o núcleo familiar, de los indicadores de vulnerabilidad familiar y de los recursos que solicite.

La ayuda podrá ser de carácter periódico o sistemático, su aprobación estará sujeta a los recursos socioeconómicos delimitados en el cuadro final del documento y a indicadores tales como: al número de miembros de la familia, grado de discapacidad, situación legal de residencia o trabajo, apoyos externos, monoparentalidad, ... y a las necesidades que plantee.

El límite económico de la ayuda estará determinado por el valor del IPREM, actualizándose anualmente por el IPREM en vigor y aumentándose este límite por el número de miembros de la familia, aplicando un corrector de aumento que va desde el 1,3 cuando son dos miembros hasta el máximo de 2,3 para siete miembros o más.

Quedarán excluidas las ayudas de transporte médico/rehabilitador que cubra el gobierno de la comunidad autónoma así como las visitas puntuales que no formen parte de un seguimiento médico.

También estarán excluidas las ayudas de libros que hayan podido ser cubiertas por convocatorias de becas o ayudas de otros organismos oficiales.

Las ayudas para transporte educativo requerirán de la valoración del técnico, en donde se atenderá a criterios de elección de centro (público/privado), de municipio, de acciones formativas que sean superiores a las que ya ha realizado el alumno, ...

El derecho al acceso a estas ayudas no conlleva la aplicación máxima de los módulos económicos señalados en las presentes bases.

NOVENA.- MODULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS DE LA AYUDA.

Ayuda para el pago de guardería/escuela infantil: Hasta 100 €/mes.

Ayudas para transporte educativo: Hasta 40 €/mes

Ayuda para el transporte médico/rehabilitador: 19 ctmos/km, hasta un máximo de 600 euros anuales no ampliables.

Ayuda para comedor escolar: Hasta 4 €/día y hasta un máximo de 92 €/mes.

Ayudas para adquisición de material escolar o complementario: Hasta 120 € anuales.

Campamentos, actividades y/o salidas de integración social: Hasta 700 € anuales.

Apoyo en el pago de tratamientos rehabilitadores o de estimulación temprana para menores de 5 años y/o discapacitados con un porcentaje igual o superior al 33%: hasta 50 €/mes

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según disponibilidad presupuestaria para atenderlas.

En cuanto a la resolución y notificación de los acuerdos de resolución se realizarán en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DECIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, certificados por el profesional correspondiente, certificados del centro o comedor escolar, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención y estar pagados.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- b) Constancia en la misma factura del "recibí" o "pagado" en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- c) Justificante de la transferencia realizada.
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

A estos efectos se consideran obligaciones del beneficiario comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, que financien las prestaciones solicitadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS DE ESTAS AYUDAS.

Las personas beneficiarias de las prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar con veracidad los datos personales, convivenciales y familiares necesarios y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.
- b) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar y puedan afectar a la prestación solicitada.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- d) Destinar la prestación al motivo por el que fue concedida y presentar la debida justificación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- FORMA DE PAGO.

El abono de las prestaciones económicas concedidas se efectuará a los beneficiarios o acreedores sobre los que recaiga la propuesta de concesión o pago, en atención a la concurrencia de las situaciones contempladas en estas bases.

DECIMOCUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia cometa una infracción de las obligaciones expuestas en la base decimotercera de las presentes bases, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de estas prestaciones económicas o de los servicios que de ellas se desprende y no podrá acceder a las mismas por el periodo de un año, a contar desde el momento en que se haya puesto de manifiesto la infracción.

En materia de reintegro de subvenciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA.- MARCO NORMATIVO.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”

ANEXO 2

“CONVOCATORIA AYUDAS A LA ATENCIÓN Y ESCOLARIZACIÓN DE MENORES, DISCAPACITADOS Y/O DEPENDIENTES. - ANUALIDAD 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión nº. 2018000, celebrada el día de de 2018, acordó aprobar la Convocatoria del programa de apoyo a la atención y escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes. Anualidad 2018, cuyas particularidades para la presente anualidad son las siguientes:

1. Bases Reguladoras: Bases del programa de apoyo a la atención y escolarización de menores, discapacitados y/o dependientes. Anualidad 2018. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº. , de de de 2018.

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención : Mediante el presente programa se pretenden ofertar *ayudas* de apoyo a la atención de menores, discapacitados y/o dependientes, dirigidas a sujetos concretos o a núcleos familiares, en casos debidamente justificados en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Su finalidad es colaborar en la financiación de los gastos derivados de la atención a menores, discapacitados y/o dependientes.



Estas ayudas podrán otorgarse de forma directa o indirecta, con carácter periódico o esporádicos, por una sola vez en el ejercicio económico o ampliando la ayuda si así se considera, según las siguientes modalidades de ayuda:

- a.- Ayudas de guardería/escuela infantil.
- b.- Ayudas para transporte educativo.
- c.- Ayudas para el transporte médico/rehabilitador.
- d.- Ayuda de comedor.
- e.- Ayudas para adquisición de material escolar o complementario.
- f.- Campamentos, salidas o actividades de integración social.
- g.- Apoyo en el pago de tratamientos rehabilitadores o de estimulación temprana para menores de 5 años y/o discapacitados con un porcentaje igual o superior al 33%.

Dicho programa, surge de la necesidad de dar respuesta a las demandas planteadas por determinados usuarios que requieren, para normalizar y superar su situación de crisis, mediante el apoyo puntual, de carácter económico, de los servicios sociales y/o de educación.

La ayuda como recurso, se ubicaría dentro del Sistema de Prestaciones Básicas de carácter económico, y como programa alternativo y/o complementario del Programa de Emergencia Social.

Se trata de personas que, en el momento de la solicitud, carecen de los medios necesarios para cubrir las necesidades expuestas anteriormente, ya sea por factores de tipo económico, laboral, cultural, social, familiar y/o relacional, y requieran de apoyo para la atención de sus hijos o familiares menores, discapacitados y/o dependientes o de sí mismos, con el fin de aumentar sus capacidades individuales, de integración sociolaboral, formativa o disminuir las barreras de entrada en el sistema educativo.

3. Crédito Presupuestario: Aplicación Presupuestaria: 04 32300 48000 "Programa escolarización menores", Cuantía máxima: 6.000,00 €.

4. Régimen de la subvención: Concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los Solicitantes:

1. Estar empadronados en el municipio de Aspe, o demostrar la imposibilidad de estarlo (excepción mujeres víctimas de violencia de género).
2. Acreditar disponer de plaza en cualquiera de los servicios objeto de estas ayudas.
3. Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la atención que requiera la escolarización o la integración para los menores, discapacitados y/o dependientes, así como para sí mismo.
- 4.- Que disponga del informe técnico que determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda, dónde, además, se efectúe la derivación al presente programa de ayudas si fuera necesario.
- 5.- Que el beneficiario o familia acepte las medidas establecidas en el diseño de intervención y de la ayuda elaborado, por el/la técnico, si se viese conveniente.

6.- Haber justificado correctamente en el año anterior, si hubiese sido beneficiario de ayuda del PAEMD.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución: El órgano competente para la instrucción del expediente será personal del Equipo Social de Base y/o la unidad de trabajo social del Gabinete Psicopedagógico Municipal. El órgano competente para resolver será Alcaldía.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.A. y se mantendrá abierta hasta el 30 de noviembre de 2018.

8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses desde el momento de la presentación de la solicitud. En defecto de resolución, legitima a los interesados para entender estimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución y notificación de los expedientes se ajustarán a las prescripciones señaladas en la ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

a) Instancia genérica, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte se la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

c) Fotocopia del libro de familia, título de familia numerosa o actas de nacimiento.

d) Fotocopia de la resolución o carné de discapacidad expedido por organismo competente.

e) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:

-Certificado/s de ingresos provenientes de salarios que se justificarán con:

*Fotocopia de contrato de trabajo y 6 últimas nóminas.

*Certificado de prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC).

*Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto certificado de Hacienda de datos fiscales.

* Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone, relativa a los últimos 12 meses.

-En el supuesto de trabajadores/as desempleados/as, fotocopia de inscripción, y mantenimiento de alta como demandante de empleo, hoja DARDE y certificado negativo de prestaciones, subsidio, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral.

- Certificado/s o informe/s de saldo/s de libreta/s de ahorro/s, cuenta/s corriente/s, plazo/s fijo/s, acciones, títulos, depósitos..., e intereses bancarios que generan.

- Extracto de cuentas bancarias de los últimos 6 meses.

-Certificado de vida laboral.

f) Certificado de la/s pensión/es del año en curso.

g) En el caso de pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.

h) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria.



Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, (informe del letrado que así lo acredite...).

i) En el supuesto de impago de pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.

j) En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogimiento familiar...

k) Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en el número de cuenta designado por la persona solicitante (Ficha de Mantenimiento de Terceros).

No obstante, y en relación a la documentación requerida que sea susceptible de ser obtenida por esta Administración, el Interesado podrá autorizar al Ayuntamiento para solicitarla a los organismos y entidades correspondientes.

10. Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes:

Tanto los *recursos asignados* como la *duración*, se determinarán a través de la valoración realizada por el trabajador social que instruya el expediente, que variará en función de los recursos socioeconómicos de la persona o núcleo familiar y de las necesidades que solicite.

La ayuda podrá ser de carácter periódico o sistemático, su aprobación estará sujeta al número de miembros de la familia y otros indicadores como discapacidad, situación legal de residencia o trabajo, apoyos externos, mono parentalidad, ... y a las necesidades que plantee.

El límite económico de la ayuda estará determinado por el valor del IPREM, actualizándose anualmente por el IPREM en vigor y aumentándose este límite por el número de miembros de la familia, aplicando un corrector de aumento que va desde el 1,3 cuando son dos miembros hasta el máximo de 2,3 para siete miembros o más.

Quedarán excluidas las ayudas de transporte médico/rehabilitador que cubra el gobierno de la comunidad autónoma, así como las visitas puntuales que no formen parte de un seguimiento médico.

También estarán excluidas las ayudas de libros que hayan podido ser cubiertas por convocatorias de becas o ayudas de otros organismos oficiales.

Las ayudas para transporte educativo requerirán la valoración del técnico, en donde se atenderá a criterios de elección de centro (público/privado), de municipio, de acciones formativas que sean superiores a las que ya ha realizado el alumno, ...

El derecho al acceso a estas ayudas no conlleva la aplicación máxima de los módulos económicos señalados en las bases reguladoras.

12. **Medio de publicación:** Los acuerdos de concesión de estas ayudas se remitirá para su publicación en la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.”

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 13 de marzo de 2018.

VISTO BUENO,
EL TENIENTE DE ALCALDE
POR DELEGACIÓN,

Fdo.: Antonio Puerto García.

EL SECRETARIO ACCTAL.,



Fdo.: Virgilio Muelas Escamilla.